

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

señor

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO: DIVISORIO
RAD. 2023/168
DEMANDANTE : LILIANA MANOLOF PEÑA
DEMANADOS: DANIEL NILOLAY CANO Y OTRO

AIDA CAROLINA MORALES FORERO, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.768.472 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional numero 65.986 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a su despacho por el presente en calidad de apoderada de la actora, para interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra de su auto proferido el día 18 de diciembre del año 2023, que fue notificado por estado el día 19 de diciembre del mismo año calendario donde su despacho DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO PROCESO DE LA REFERENCIA. Esto para que la providencia sea revocada en su totalidad, en los siguientes términos los sustento el recurso:

HECHOS:

- 1.- La suscrita mediante memorial que allegue a su despacho el día 24 de mayo del año 2023, solicitando la corrección del auto de la admisión de la demanda con relación al folio de matrícula inmobiliario que apareció en auto estaba errado
- 2.- Su despacho mediante providencia de fecha 6 de octubre ordeno la aclaración o corrección del auto.
- 3.- Elaboro su despacho el oficio 664 de fecha 18 de octubre del año en curso con destino a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- 4.- Oficio que fue retirado por la suscrita el día 20 de octubre del mismo año calendario como obra en el plenario.
- 5.- Oficio que fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos público de la zona respectiva el día 30 de octubre del año en curso como acá acredito:

14011571
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII140
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 02:41:49 p.m.
No. RADICACION: 2023-89890
NOMBRE SOLICITANTE: AIDA CAROLINA MORALES CC51768472 CEL3107768041
OFICIO No.: 664 del 18-10-2023 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 270142 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA N 1 24,600 500
24,600 500
Total a Pagar: \$ 25,100
DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 270142 PIN: 447431 VLR:25100

Jhanna

20

14011572
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII140
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 02:41:57 p.m.
No. RADICACION: 2023-735646
MATRICULA: 50C-270142
NOMBRE SOLICITANTE: AIDA CAROLINA MORALES CC51768472 CEL3107768041
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-89890
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 270142 PIN: 447431 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

6.- De la anterior gestión, ya la oficina de Registro e instrumentos público ha hecho la inscripción de la orden impartida por su despacho en el oficio 664 de fecha 18 de octubre del año en curso en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división material, o sea, el folio de matrícula inmobiliaria # 50C-270142, como obra en la anotación #9 del folio adjunta:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231219304786936220

Nro Matrícula: 50C-270142

Pagina 1 TURNO: 2023-843431

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 11:47:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-03-1975 RADICACIÓN: 16033 CON: DOCUMENTO DE: 07-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0036PDNXCOD CATASTRAL ANT: ST 43-43

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE O SOLAR DE 196.14 MTS2 O SEAN 306.47 V2 DE EXTENSION SUPERFICARIA EN JURISDICCION DEL D.E DE BOGOTA MARCADO CON EL # 24 DE LA MANZ G DEL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA LIMITADA LINDA POR EL NORTE: ENA 10.50 MTS PARTE CON EL LOTE #25 DE LA MISMA MANZ,--POR EL SUR: EN 10.50 MTS CON LA CALLE 8 POR EL ORIENTE: EN 18.68 MTS CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZ, POR EL OCCIDENTE: EN 18.68 MTS CON LA CARRERA 45.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 5A 42B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # URBANIZACION LA PRIMAVERA LOTE 24 MANZ.G

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8122 del 13-12-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,970

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA

A: RUIZ MENDOZA ONOFRE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-05-1979 Radicación: 1979-40982

Doc: ESCRITURA 1564 del 02-05-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231219304786936220

Nro Matrícula: 50C-270142

Página 2 TURNO: 2023-843431

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 11:47:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RUIZ MENDOZA ONOFRE

A: MANOLOFF NIKOLA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2002 Radicación: 2002-73601

Doc: OFICIO 2160 del 29-08-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE MONOLOF ANA ISABEL

A: MANOLOF NIKOLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-33133

Doc: OFICIO 203 del 31-01-2006 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE MANOLOF ANA ISABEL

CC# 20002705

A: MANOLOF NIKOLA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2008 Radicación: 2008-86013

Doc: ESCRITURA 2034 del 15-08-2008 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$115,149,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIKOLA MANOLOF

CE# 79128

A: ANGEL MANOLOF DIANA CAROLINA

CC# 1019024339 X

A: CANO MANOLOF DANIEL NIKOLAY

CC# 80205411 X

A: MANOLOF PE/A LILIANA

CC# 51917131 X

A: MANOLOF PE/A TROYAN

CC# 79287378 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-2008 Radicación: 2008-86013

Doc: ESCRITURA 2034 del 15-08-2008 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL MANOLOF DIANA CAROLINA

CC# 1019024339 X

DE: CANO MANOLOF DANIEL NIKOLAY

CC# 80205411 X

DE: MANOLOF PE/A LILIANA

CC# 51917131 X

DE: MANOLOF PE/A TROYAN

CC# 79287378 X

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231219304786936220

Nro Matricula: 50C-270142

Pagina 3 TURNO: 2023-843431

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 11:47:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NIKOLA MANOLOF

CE# 79128

A: PE/A DE MANOLOF ANA ISABEL

CC# 20002705

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-78403

Doc: ESCRITURA 1607 del 14-06-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL MANOLOF DIANA CAROLINA

CC# 1019024339

A: MANOLOF PE/A TROYAN

CC# 79287378 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2023 Radicación: 2023-15970

Doc: SENTENCIA SIN del 10-02-2023 JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHOS DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA 50% REF 110013110031-2021-00489-00(LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANOLOF PE/A TROYAN

CC# 79287378 X

A: HURTADO SILVA MAYURI AMPARO

CC# 52377824

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-2023 Radicación: 2023-89890

Doc: OFICIO 664 del 18-10-2023 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. NO. 11001310302220230016800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANOLOF PE/A LILIANA

CC# 51917131

A: MANOLOF PE/A TROYAN

CC# 79287378 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231219304786936220 Nro Matrícula: 50C-270142
Pagina 4 TURNO: 2023-843431

Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 11:47:39 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2023-843431 FECHA: 19-12-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTA


JAVIER SALAZAR CARDENAS
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

A) Por ende, no se cumple con los parámetros establecido por el artículo 317 del C:G:P: Teniendo en cuenta que su despacho, con providencia de fecha 6 de octubre del mismo año calendario, hizo la corrección de la providencia del auto de admisión de la demanda de fecha 5 de mayo del año en curso, a solicitud de la suscrita, quien he estado atenta de las actuaciones procesales. Como se acredita aun con este memorial, del cual la suscrita reprocha su prontitud en la terminación del proceso pues, cuando la suscrita retire el oficio el 24 de octubre del año en curso, a la fecha y a la suscrita radique el oficio en la oficina de Registro de instrumentos públicos y el oficio ya fue registrado como ordeno su despacho en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso. Por ende si se ha dado cumplimiento.

Ademas, el mismo numeral 1 en su párrafo 3 me acojo a lo que reza su señoría no podrá ordenar el requerimiento de este numeral, así pues también estamos pendiente de verificar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de division:

El articulo 317 del C.G.P. REZA:

"Código General del Proceso
Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial."

B) Además, en el numeral 2. Del mismo artículo establece la inactividad por más de un año, y la suscrita he realizado mi gestión dentro de los parámetros establecidos por la norma, desde el último auto de su despacho a la fecha hay solo dos (2) meses, y en ese término se radico oficio en la entidad respectiva, ya está registrada la medida ordenada por su despacho, acreditado y acá estoy al pie manifestando mi inconformidad.

C) A mi representada se le está vulnerando los derechos sustanciales y Constitucionales (fundamentales) de poder acceder a la Administración de Justicia (artículo 2 C.N.), para que su despacho o la autoridad respectiva que conoce le proteja sus derechos y bienes; Además, el derecho fundamentales también a la de su propiedad privada (ARTICULO 58 C.N.) de manera oportuna y eficaz.

Por el contrario, Nos encontramos que su despacho no está dando cumplimiento con los fines del Estado, como lo establece el artículo 2 CN.:

"ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: **servir** a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar** la efectividad de los **principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA LITIGANTE

BOGOTA D.C., CALLE 12 b # 8-23 OFICINA 817 TELEFONO 2865006 CELULAR 3115291495

Correo Electronico: aidacarola@hotmail.com

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Estado debe: **SERVIR, GARANTIZAR** la efectividad de los **PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION.**, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Sin embargo, Con formalismos procesales y temporales que impone el administrador de justicia, su despacho, más parece un tropiezo para descartarse de la carga laboral y la **negación** de servir, garantizar, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado de la prestación del servicio público de suministrar justicia de manera oportuna y eficaz a la ciudadana que represento.

Conforme a lo atrás argumentado, reitero mi solicitud de hacer prosperar mi recurso de reposición en contra de su providencia en censura revocando en su totalidad la providencia y ordenando continuar con el trámite procesal.

De no ser suficientes los argumentos acá esgrimidos, solicito a la señora Juez, concederme el recurso en subsidio el de apelación donde en esa instancia procesal decidan con relación a lo acá CESURADO y en esta instancia revoquen EN SU TOTALIDAD su decisión.

Atentamente.



AIDA CAROLINA MORALES FORERO

C.C. 51.768.472 DE BOGOTA

T.P. 65.986 C.S. DE LA J.